

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado don Lorenzo del Busto, Magistrado de la Audiencia de la Habana, y don Marcelino Rodriguez Arango, que lo es supernumerario de la de Barcelona,

Vengo en nombrar al primero para que sirva la plaza que en esta Audiencia desempeña el segundo.

Dado en Zarauz á once de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Imo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber aparecido suprimido ineliberadamente en la última edicion de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas los cinco párrafos finales del art. 439 de las anteriores, quedando roto el enlace de la penalidad establecida para las faltas cometidas en el comercio de cabotaje; y S. M., viendo por una parte justificado que los párrafos olvidados al convertir dicho art. 439 en el 424 de la edicion moderna lo fueron por un error de imprenta u otra causa análoga, toda vez que no se habían mandado aclarar, modificar, refundir ni suprimir; y convencida por otra de la necesidad de cortar los perjuicios y debates á que el error u olvido ha dado lugar, se ha digno mandar que se tengan por no derogados los cinco párrafos referidos, considerándolos como parte final del art. 424 de las Ordenanzas vigentes, y reproducida su letra como sigue:

«Las nacionales omitidas en la documentacion pagarán los derechos señalados en el Arancel á sus similares estran-

geras; y si estas fuesen de la clase de prohibidas, se impondrá á aquellas un 50 por 100 sobre avalúo.

»No se impondrá pena alguna cuando las diferencias de más no excedan de 4 por 100, aunque sean mercancías del extranjero, de America ó de Asia.

»A los cereales se abonará el 10 por 100 por efecto de creces ó aumento de medida.

»Las diferencias de méncs están exentas de toda pena.

»Los derechos que por los conceptos indicados se exijan á los géneros del reino se aplicarán integros á la Hacienda pública.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de julio de 1865.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Obispo de Córdoba, por acta fecha 19 del corriente, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del clero de su diócesis sujetos á permutacion, cumpliendo lo estipulado en el convenio adicional al Concordato de 1851.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 269.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los desertores de presidio José Rubio Olid y Gabriel Cruzado Aguilar, cuyas filiaciones se acompañan á los efectos procedentes. Madrid 18 de agosto de 1865.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Filiaciones.

José Rubio Olid, natural de Torre del Campo, provincia de Jaen, edad 25 años, estado casado, oficio barbero.

Señas. Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, cara enjuta, boca regular, barba poca, color bueno, estatura cinco pies y dos pulgadas.

Vicisitudes. En 16 de abril de 1864 fué sentenciado por hurto á un año y diez

meses de presidio. En 7 de agosto de 1865 desertó del presidio de Granada.

Asi resulta de su hoja histórico-penal. Madrid 12 de agosto de 1865.—El Director, Dionisio Lopez Roberts.

Gabriel Cruzado Aguilar, natural de Cádiz, provincia de idem, edad 65 años, estado soltero, oficio albañil.

Señas. Pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color trigueno, estatura cinco pies.

Vicisitudes. En 14 de marzo fué sentenciado por robo á ocho años de presidio; en 12 de mayo por idem á 17 idem; en 15 de junio por idem á siete idem; en 4 de setiembre por muerte á 10 idem con retencion; en 7 de enero por robo á nueve idem; en 15 de setiembre por quebranto de condena á un año, siete meses y seis dias; en 12 de julio por robo á seis años.—Total, 58 años, siete meses y seis dias con retencion.

En 2 de agosto de 1865 desertó del presidio de Ceuta.

Asi resulta de su hoja histórico-penal. Madrid 12 de agosto de 1865.—El Director, Dionisio Lopez Roberts.

Número 3270.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los desertores del ejército cuyos nombres y señas se expresan en las adjuntas filiaciones para su insercion en el Boletín Oficial. Madrid 18 de agosto de 1865.

El Gobernador, Duque de Sesto.

Filiaciones que se citan.

Mariano Paesa Mascó, sargento segundo del batallon Cazadores de Arapi-les, núm. 41, sexta compania, hijo de Juan Manuel y de Francisca, natural de Tonijo, parroquia de idem, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ateca, provincia de Zaragoza, capitania general de Aragon: nació en 15 de diciembre de 1832, de oficio librero, edad 28 años y seis meses, su religion C. A. R., su estatura cinco pies, dos pulgadas y siete líneas, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su produccion buena.

Fué voluntario para servir á S. M. por

el tiempo de ocho años con opcion al premio pecuniario. Entró á servir en 15 de junio de 1861.

Notas. Se le leyeron las leyes penales, pasó revista de Comisario y prestó el juramento de fidelidad á las banderas en 1.º de julio de 1861.—El Capitan, José de Gregor.

Antonio Rins Albert, soldado del regimiento infanteria de Asturias, número 31, primer batallon, primera compania, hijo de Miguel y de Madrona, natural de Targa, parroquia de idem, ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Lérida, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, capitania general de Cataluña, de oficio ladrillero, edad 25 años, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura cuando se filló un metro, cinco centímetros, 50 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno.

Fué voluntario para servir en el ejército de Ultramar con opcion al premio en 15 de noviembre de 1859 y por el tiempo de seis años; cumple en 15 de noviembre de 1865; recargo por conato de desercion cuatro años; resulta cumplir en 13 de noviembre de 1869.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de abril de 1860 en la Habana.—Es copia.

El Capitan, Vicente Ruiz.—Visto bueno.—El Teniente Coronel Comandante, José Agustino.

José Matey, hijo de José y de Francisca, natural de Madrid, avecindado en Murcia, de oficio escribiente, sus señas estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente recta, su aire natural.

Fué sustituto de la clase de paisano por Francisco Gomez, su edad 20 años 2 meses y 5 dias.

Es copia.—Por acuerdo del Brigadier-Gefe del Estado Mayor.—El Coronel segundo Gefe, Joaquin Llavanare.

Casto Cabezon Martinez, hijo de Fernando y de Cistova, natural de Torrejilla, provincia de Logrono, estatura un metro y 610 milímetros, señas: pelo castaño, cejas id, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad cuando empezo á servir veinticuatro años 11 meses y diez dias.

Es copia.—Por acuerdo del Brigadier

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de abono.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					
D. Policarpo Hernanz.	8	16	Abril.	1865	»	»	1	»	Somosierra.	Antonio Caracohe.	Detenido.	Búrgos.	Gobernador.	30	Marzo.	1865	Somosierra.	Buitrago.	»	»	1	»	3	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Calleja.	Idem	La Cabrera.	Alcalde constit.	13	Abril.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	1	»	2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Santa María.	Confinado.	Algeciras.	Idem	8	Febr.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Plácida Gomez.	Preso.	Madrid.	Idem	11	Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Ortez.	Detenido.	Ciudad-Real.	Gobernador.	28	Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	3	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Aba.	Infantería del Infante.	Zaragoza.	Capitan general.	29	Mayo.	1864	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»	
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Callejas.	Preso.	Madrid.	Corregidor.	11	Abril.	1865	Idem	Cerezo.	»	»	1	»	3	»	
Idem	10	19	id.	id.	»	»	2	»	id.	Fabiana García y tres hijos.	Pobres.	Búrgos.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	2	»		
Idem	12	2	Mayo.	id.	»	»	1	»	id.	Tomás Saclent.	Emigrado.	Avila.	Gobernador.	4	Marzo.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	2	»		
Idem	8	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregoria Esquiroz.	Detenido.	Madrid.	Idem	27	Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»		
Idem	3	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Asenso.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Octbre.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	3	»		
Idem	3	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Paulino Sandez.	Idem	Idem	Idem	1	id.	1864	Idem	Idem	»	»	»	3	»		
Idem	12	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	»		
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio María Gomez.	Detenido.	Santander.	Alcalde constit.	12	Abril.	1865	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Martin.	Mendigo.	Ft. el Céspedes.	Idem	1	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Alejo Riano.	Detenido.	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafaela Aldabalde.	Mendiga.	Idem	Corregidor.	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Genaro Ureña.	Detenido.	Almería.	Gobernador.	9	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	12	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Rico.	Emigrado.	Roma.	Embr. de S. M.	2	Febr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Terrollar.	Confinado.	Búrgos.	Gobernador.	2	Mayo.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Romualda Miguel.	Detenido.	Buitrago.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	10	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angela Fernandez.	Pobre.	Búrgos.	Idem	18	id.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	10	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benito Asenso.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	Octbre.	1864	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	4	»	id.	Isidro Diaz.	Infantería de Saboya.	Idem	Capitan general.	8	Mayo.	1865	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	28	id.	id.	»	»	4	»	id.	Fermin Mequituela.	Preso.	Búrgos.	Idem	9	id.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	28	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Avila.	Detenido.	Idem	Gobernador.	8	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	4	29	id.	id.	»	»	3	»	id.	Secundino Angulo.	Lanceros de Numancia.	Madrid.	Capitan general.	28	id.	id.	Idem	Bocaguillas.	»	»	»	3	»	4	»
Idem	3	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Rodriguez.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Junio.	1860	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fermin Gimenez.	Pobre.	Ft. el Céspedes.	Alcalde constit.	26	Abril.	1865	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	3	Junio.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Mondoya.	Infantería de San Fernando.	Valencia.	Capitan general.	22	Mayo.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Prudencio Cogollos.	Mendigo.	Madrid.	Corregidor.	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pablo Miguel y otro.	Confinados.	Idem	Gobernador.	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Inés Eguizabal.	Detenido.	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Urbieto.	Mendiga.	Idem	Corregidor.	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	12	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Felipe Sanchez.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Octbre.	1864	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Miguel.	Detenido.	Búrgos.	Idem	20	Mayo.	1865	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cesáreo Orenco.	Confinado.	Zaragoza.	Idem	29	Abril.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregorio Aguado.	Idem	Santoña.	Cte. del presidio.	13	Mayo.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	3	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Rufo.	Pobre.	Peraleda.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	10	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano San Francisco.	Caballería de Alcántara.	Barcelona.	Capitan general.	6	Junio.	id.	Idem	Duraton.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	9	16	id.	id.	»	»	4	»	id.	Fortunato Sanz.	Hebreo.	Badajoz.	Gobernador.	27	Mayo.	id.	Idem	Bocaguillas.	»	»	»	1	»	4	»
Idem	10	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santiago Manzano.	Caballería de Alcántara.	Barcelona.	Capitan general.	27	id.	id.	Idem	Duraton.	»	»	»	1	»	5	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isaac Milares.	Transeunte.	Madrid.	Gobernador.	24	Junio.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	3	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gerónimo Ricardo y su niña.	Pobre ciego.	Zaragoza.	Corregidor.	20	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Camino.	Fijo de Ceuta.	Vitoria.	Capitan general.	20	id.	id.	Idem	Buitrago.	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisca Sijo.	Detenido.	Cogollos.	Alcalde constit.	2	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Lorenza Velasco.	Pobre enferma.	Casa R.	Idem	13	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	3	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cosán Bencia.	Detenido.	Madrid.	Gobernador.	19	id.	id.	Idem	Cerezo.	»	»	»	1	»	2	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Alejandro Gomez.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2	»

Buitrago 7 de agosto de 1865.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, Leon de Arribas.

Gefe de Estado Mayor.—El Coronel segundo Gefe, Joaquin Lliavane. Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Comercio.
 Habiendo quedado vacante una plaza de Agente de Cambios de la Bolsa de esta corte, en virtud de renuncia hecha por don Antonio Gonzalez Apousa, se anuncia al público para que los que se crean con aptitud legal presenten sus instancias en este Gobierno de provincia dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio. Madrid 21 de agosto de 1865.
 El Gobernador,
 Duque de Sesto.

Número 3274.
 Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Pia Verónica, mujer de José García, siendo sus señas, edad 38 años, alta, morena, de oficio lavandera, á mi disposición.
 Madrid 18 de agosto de 1865.
 El Gobernador,
 Duque de Sesto.

Negociado 2.º.—Ayuntamientos.
 Se halla vacante, por renuncia del que la plaza, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Humanes, con la dotacion de 255,500 escudos, á la cual está agregado el cargo de Maestro de primera enseñanza con el sueldo de 110 escudos y retribuciones, pagado el sueldo del fondo municipal.
 Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.
 Madrid 12 de agosto de 1865.
 El Gobernador,
 Duque de Sesto.

Soccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.—Circular.
 Observándose por este Gobierno de provincia que algunos señores Alcaldes de pueblos que no son de etapa, continúan dando bagajes con manifiesta infraccion de lo prevenido en el pliego de remate y circular de 20 de junio último, insertos en los Boletines de 31 de marzo y 26 de junio, y no pudiendo tolerar que así se falle á las prescripciones mandadas observar por este Gobierno para regularizar tan importante servicio, he creído conveniente hacerte saber que, ademas de exigirles la responsabilidad mas estrecha á las Autoridades locales por su desobediencia á las espresadas prescripciones, será de cuenta particular de dichas Autoridades el abono de los bagajes que hayan concedido ó concedan en lo sucesivo, infringiendo las reglas del pliego de remate y circular citadas que son la garantía del contrato celebrado para la prestación de este servicio.
 Asimismo deberán tener muy en cuenta los Alcaldes presidentes de cantón, que serán de su exclusivo abono los bagajes que faciliten á otras personas que aquellas á quienes la ley concede este beneficio.
 Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de todas las autoridades locales de esta provincia á quienes incumbe su observancia.
 Madrid 19 de agosto de 1865.
 El Gobernador,
 Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TORRELAGUNA.—MES DE AGOSTO DE 1865.

Relacion de las compras verificadas en este dia y en esta Factoria de mi cargo, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Su valor.	Número de		Importe.	
			Fanegas.	Cilios.		Quintales.	Libs.	Reales.	Céntimos.
10	Torrelaguna.	D. Epifanio Vera.	150	»	36	»	»	5400	»
		<i>Compra de trigo.</i>							
10	Idem	D. Epifanio Vera.	100	»	24	»	»	2400	»
		<i>Compra de cebada.</i>							
10	Idem	D. Epifanio Vera.	»	»	8	100	»	800	»
		<i>Compra de paja.</i>							
Total importe.								8.600	»

Torrelaguna 10 de agosto de 1865.—El Asentista, Manuel Vera.

(568.—N. 3.º)

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE JULIO DE 1865.

Relacion circunstanciada de las compras verificadas en esta Administracion durante el presente mes.

Fechas.	Nombres de los vendedores.	Pueblos en que se hacen las compras.	Articulos.	Cantidad.		Su precio. Escs. mils.	Importe. Escs. mits.
				Kilogramos	Gramos.		
27	Antonio Garrido.	Aranjuez.	Carbon.	2500	»	0,050	115
22	Joaquin Almansa.	Idem	Hilo casero.	3	»	3,612	10,836
22	Antonio Garcia.	Idem	Idem de lana.	3	»	4,675	14,035
15	Domingo Huerta.	Idem	Seis sillas.	»	»	»	15
15	El mismo.	Idem	Un armario.	»	»	»	16
15	El mismo.	Idem	Un sillón.	»	»	»	8
15	Pablo Muñoz.	Idem	Una escribanía.	»	»	»	4

Aranjuez 3 de agosto de 1865.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Gimenez.

(565.—N. 3.º)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras verificadas en la espresada Factoria en el mes de la fecha.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Articulos.	Cantidad.	Su precio en escudos.
Aranjuez.	D. Juan Cordon.	Harina de primera.	46 quintales métricos, a.	15,217
Idem	Idem	Idem de segunda.	23 idem, idem, a.	13,913
Idem	Idem	Idem de tercera.	23 idem, idem, a.	10,869
Idem	D. Gregorio Monroy.	Cebada.	800 fanegas, a.	2,375
Idem	Baltasar Rodriguez.	Idem.	300 idem, idem, a.	2,300
Idem	Carmelo Sanchez.	Idem.	750 idem, idem, a.	2,300
Idem	Leandro Garcia.	Paja.	460 quintales méts. 9 ks. a.	1,250
Idem	Casto Guzman.	Idem.	442 idem, 14 idem, a.	1,250
Idem	Dionisio Aguirre.	Idem.	510 idem, 69 idem, a.	1,250

Aranjuez 31 de julio de 1865.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gimenez.

(566.—N. 3.º)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Toribio Hernandez, Notario del ilustre colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza á instancia de Julian Hurtado se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á siete de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. El señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de este partido. Habiendo visto estos autos promovidos por Julian Hurtado, vecino de Ajalvir, sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de don Antonio Bernabé Gonzalez.

Resultando que el Julian Hurtado no posee ninguna clase de bienes ni rentas ni ejerce industria ni comercio, atendiendo solo á su subsistencia con el jornal eventual que gana:

Resultando que los herederos de don Antonio Bernabé Gonzalez, no han comparecido en los autos, por lo que se han seguido en su rebeldía con los estrados del Juzgado, y que el Promotor fiscal no se opone á la declaracion solicitada:

Considerando que no poseyendo el Julian Hurtado bienes algunos, viviendo de un jornal eventual, se halla comprendido en el número primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al Julian Hurtado segun lo solicita, y por consiguiente disfrutará de los beneficios que enumera el artículo 181 de la citada ley.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, á mas de notificarse en los estrados del Juzgado, y de darse edictos en esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo: Nicolás de Haedo.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, estando celebrando audiencia pública dicho dia.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original obrante en dicho expediente á que me remito. Y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pongo el presente que firmo en Alcalá de Henares á diez de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Toribio Hernandez. (567.—N. 3.º)

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, da que el infrascrito Escribano da fé, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María de la Puente, natural y vecino que se dice ser de Ferreira, casado, jornalero, de 36 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á hacer efectivas las multas y costas en que se halla condenado por la Sala cuarta correccional de la excelentísima Audiencia del territorio, en causa contra el mismo y otros consortes por coaccion, seduciendo á otros trabajadores en el pueblo de Meco para que no continuasen la siega, prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo se sustanciarán las diligencias sucesivas en rebeldía con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de agosto de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de su señoría, Mariano Alonso Martinez.—(560.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Navacarnero.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Navacarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Rodriguez, natural de la parroquia de Santa Maria de Toirán, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, soltero, de 27 años de edad, que ha residido últimamente en Pozuelo de Alarcón y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal pendiente por lesiones al mismo contra Tomás Pillado, prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navacarnero á 14 de julio de 1865.—Juan Manuel Dominguez.—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez.—(572.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con categoría de término y encomision, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Gil Jimenez Tornero, natural y vecino de Belvis de Monroy, soltero, jornalero, de edad de 36 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la inserción de este anuncio en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por falso testimonio al declarar como testigo en causa criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 17 de agosto de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete.—(573.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de la autoridad, procederán á la busca de una mula de pelo entre pardo y castaño, de edad de seis años y alzada algo mas de la marca, estrellada, un poco rozada en el cuello y con señal antigua de haber tenido untura en la paletilla izquierda, señalada de la serreta en las trenzas y rozada de la cuerda en la babilla de la pata izquierda, que en la noche del 24 al 25 de julio último fué hurtada á don Narciso de la Cueva, vecino de Las Rozas, y en el caso de ser habida á la captura de las personas en cuyo poder se hallare y remision á este Juzgado, pues así le tengo acordado en la causa que se le sigue en averiguación del autor ó autores del citado hurto.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—De su orden, Santos Pinto.—(552.—N. 3.º)

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades del reino, que con toda urgencia procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas á Julian Rodriguez y Antonio Hernandez el dia 28 de julio último, en el pueblo de Navalquegigo, procediendo asimismo á la detencion y remision á

este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallasen la citadas caballerías, si no acreditaren su legitima adquisicion. Dado en Colmenar Viejo á 7 de agosto de 1865.—Alvarez.—De su orden, Santos Pinto.—(554.—N. 3.º)

Señas de las caballerías.

Del Rodriguez, una yegua pelo rojo con la crin un poco recortada, así como la cola; tiene una matadura en el lomo bastante inflamada, herrada de las cuatro patas, estatura de seis cuartas, de seis ó siete años, sin hierro.

Del Alvarez, un caballo entero castaño, con una matadura curada en el lomo, paticatizado, frontizo blanco hasta en medio de la cabeza con un lunar blanco en los costales, la crin y la cola largas, herrado de las tres patas y desherrado de la derecha.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Pedro Gimenez, Administrador que era de la empresa de diligencias titulada la Victoria Burgalesa Castellana, para que en término de treinta dias, comparezca en este Juzgado, á fin de poderse evacuar cierta diligencia que la Excm. Audiencia del territorio ha ordenado en causa criminal que por la Escribania del infrascrito se sigue contra Valentin Lopez Garcia, Basilio Amigo Mangas y Gregorio Perez por daños que con un coche diligencia de la citada empresa causaron á un buey de Eusebio Miguel, vecino de Galapagar, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—De su orden, Santos Pinto.—(561.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Ateca.

Don Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, etc.

Por el presente mi tercer edicto hago saber: Que en la causa criminal sobre hurto de dos pares de botitos charol en esta villa, tengo decretado el procesamiento y prision de Felipe Lor, natural de Zaragoza, oficio carpintero, tuerto segun aparece ser, y á fin de que se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa ó en otro caso y siendo habido se le conduzca á mi disposicion por tránsitos de la Guardia civil, le cito, llamo y emplazo, bajo apercibimiento de que si no acude ó es habido le parará el perjuicio que hubiere lugar, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Ateca á 22 de julio de 1865.—Miguel Wenceslao de Otal.—De su orden, Felipe Lozano.—(508.—N. 3.º)

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de Arbitros municipales del mercado de granos y frutos de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

8944	arrobas de trigo
735	idem de harina.
11.394	idem de carbón.
418	vacas, que componen 41.377 libras de peso.
716	carneros, que hacen 16.592 idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5,150 á 5,450 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,300 á 0,600 libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
Judías, de 2,600 escudos arroba, y de 0,181 á 0,160 libra.
Arroz, de 3 á 380 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 libra.
Lentejas de 1,900 á 2,500 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra.
Carbon de 0,750 á 0,800 escudos arroba.
Jabon, de 5,600 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 libra.
Patalas de 0,700 á 0,800 escudos arroba, y de 0,030 á 0,042 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 2,100 á 2,500 escudos fanega.
Algarroba, á 2,200 escudos id.
Trigo vendido,..... 1776 tanega.
Quedan por vender
Precio máximo... 4,500 escudos.
Idem mínimo..... 3,600
Idem medio..... 4,200

Madrid 21 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de agosto de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-00; á plazo, 40-00; 40-10 y 40-00 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 37-00; á plazo, 37-00 fin cor. vol.
Deuda del personal, no publicado, 21-40.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88-50 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. no publicado 87-00 d.

BIBLIOTECA ECONÓMICA DEL PÁRROCO.

Habiéndose concluido ya la publicacion del segundo tomo del Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, obra del sabio abate Bergier, se pone en conocimiento de los señores sacerdotes. A todo el que en adelante se suscriba á dicha Biblioteca, se le remitirán los dos primeros tomos de la expresada obra, y cuatro entregas mensuales de los tomos siguientes. Tambien recibirán, si asi lo desearan, Los Dioses del Paganismo, del mismo autor, y los Sermones de Massillon.

Por todo ello solo abonará el suscriptor 20 rs. el primer mes en que se suscriba, y 6 en los meses sucesivos.

Como á la conclusion de cada obra ha de resultar un saldo en favor de la nueva empresa que publica la Biblioteca, se concede al suscriptor el tiempo de un año para solventarlo, á contar desde la conclusion de cada obra.

Se suscribe en Madrid, en la Administracion de la Biblioteca económica del Párroco, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, remitiendo el importe en sellos del franqueo ó letras del giro mútuo, á don Juan Antonio Garcia.

En provincias: En las principales librerías.